

ORDENANZA 2661/2024

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Bodega La Caroyense S.A., la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba y la Corporación Vitivinícola Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio se comprometen las partes intervinientes a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias para contribuir al desarrollo de la cadena vitivinícola de las distintas regiones productivas de la Provincia de Córdoba.

Que según lo dispuesto por el artículo 109 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde a este Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 17 del 19 de junio de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Bodega La Caroyense S.A., la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba y la Corporación Vitivinícola Argentina, el cual se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 19 DE JUNIO DE 2024.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

ANEXO I



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, BODEGA LA CAROYENSE, LA CORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA – I.N.T.A.**, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Córdoba, **Ing. Agr. Aquiles Salinas**, en adelante "el INTA"; **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por la Intendente Sra. **Paola Nanini**, con domicilio en Avenida San Martín N° 3899 de la localidad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; **BODEGA LA CAROYENSE S.A.**, representada en este acto por la Presidente **Licenciada María Celina Tay**, con domicilio en Avenida San Martín N° 2281 de la localidad de Colonia Caroya, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, en adelante "la BODEGA", **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNC**, representada por el **Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto** en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por RHCD N° 649/2021, y Ordenanza del HCS N° 06/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante "la FACULTAD", y **CORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA** representada en este acto por el **Ing. Agr. Mario González**, en su carácter de Presidente, con domicilio en Sarmiento 199, Ciudad de Mendoza en adelante "la COVIAR", denominadas en conjunto "Las PARTES".

CONSIDERANDO que:

- La vitivinicultura de la provincia de Córdoba cuenta con una larga trayectoria que tuvo su auge en las décadas de los 60 y 70;
- La Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC, a través de diversos investigadores han realizado aportes muy valiosos y continúan trabajando sobre el manejo sanitario del cultivo en Córdoba;
- La COVIAR realiza un trabajo invaluable asistiendo a productores de Córdoba a través de diferentes programas desde hace más de 12 años;
- La Bodega La Caroyense es el emprendimiento más importante de la Provincia de Córdoba y se vincula comercialmente con más de 40 pequeños productores de la región;
- La Municipalidad de Colonia Caroya realiza aportes importantes cada año para mantener vigente la vitivinicultura de Colonia Caroya;
- El INTA Jesús María cuenta con las capacidades para asesorar técnicamente al sector vitivinícola de la Provincia, y con ello lograr la reactivación de las economías locales, a través de la generación de empleo, conocimiento y capacidades en el sector.




SALINAS
Aquiles
Ignacio
Firmado digitalmente por Salinas Aquiles Ignacio
Fecha: 2024.01.29
10:56:45 AM


Tay, María Celina
PRESIDENTE


Ing. Agr. Esp. JORGE OMAR DUTTO
Decano


Ing. Agr. Esp. JORGE OMAR DUTTO
Decano
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



Las Partes convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, que se registrá por las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: Realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias para contribuir al desarrollo de la cadena vitivinícola de las distintas regiones productivas de la provincia de Córdoba; para lo cual se adjunta al presente el "Proyecto de Trabajo y Cronograma de actividades propuestos" como Anexo I

OBLIGACIONES DE "EL INTA"

SEGUNDA: El INTA, a través del equipo de trabajo de la Agencia de Extensión Rural Jesús María, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula Primera. El INTA designa como responsable técnico al Ing. Agr. Adolfo Grion DNI 22634288, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.

TERCERA: EL INTA se compromete a aportar los recursos físicos e institucionales necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula Primera, especificados en el Anexo II.

CUARTA: "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. El INTA se obliga a comunicar por escrito, a las demás partes sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

QUINTA: La MUNICIPALIDAD conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula Primera. La MUNICIPALIDAD designará a Ana Paola Nannini, DNI 23872403 como responsable del presente Convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a aportar los recursos físicos, institucionales y económicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula Primera, especificados en el Anexo II.

OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD"

SÉPTIMA: "LA FACULTAD", conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula Primera. "LA FACULTAD" designa como responsable técnico a la Doctora Adriana Viglianco DNI 17384765, con funciones


SALINAS
Ignacio
Firma: 
M. Salinas
11/11/2024


Pa. Nannini
20/03/2024


Ing. Agr. Adolfo Grion
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya


Ing. Agr. Esp. JORGE GUAR DUTTÓ
11/11/2024
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba





de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a la FACULTAD.

OCTAVA: "LA FACULTAD" se compromete a aportar los recursos físicos e institucionales necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula Primera, especificados en el Anexo II.

NOVENA: "LA FACULTAD" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "LA FACULTAD" se obliga a comunicar por escrito, a las demás partes sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado

OBLIGACIONES DE "LA COVIAR".

DÉCIMA: "La COVIAR" conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula Primera. La COVIAR designará a su Representante Legal como responsable del presente Convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a la COVIAR.

DÉCIMO PRIMERA: "La COVIAR" se compromete a aportar los recursos físicos e institucionales necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula Primera, especificados en el Anexo II.

DÉCIMO SEGUNDA: "La COVIAR" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "La COVIAR" se obliga a comunicar por escrito, a las demás partes sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado

OBLIGACIONES DE "LA CAROYENSE"

DÉCIMO TERCERA: La CAROYENSE se compromete a aportar los recursos físicos, institucionales y económicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula Primera, especificados en el Anexo II. "LA CAROYENSE" designa como responsable técnico a la Licenciada Maria Celina Tay DNI 28866077, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.


SALINAS Aquiles Ignacio
Firmado digitalmente por SALINAS Aquiles Ignacio.
Fecha: 2024.05.29 12:11:55 -0300


Tay Maria Celina PRESIDENTE


Irresumar Gutto
Firma Presidencial
Intervenciones 10g. Agr. Esp. Interveniente de Colonia Caroya


IRRESUMAR GUTTO
2024/05/29 12:12:47
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba





DÉCIMO CUARTA: "La CAROYENSE" se compromete a aportar los recursos físicos e institucionales necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula Primera, especificados en el Anexo II.

DECIMO QUINTA: "LA CAROYENSE" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. La CAROYENSE se obliga a comunicar por escrito, a las demás partes sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DÉCIMO SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de las partes, afectados a la ejecución del presente convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SÉPTIMA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

DÉCIMO OCTAVA: Las partes dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal y les garantizan indemnidad a las otras partes.

DÉCIMO NOVENA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de cada una de las partes afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

VIGÉSIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Queda expresamente estipulado que no existe relación de orden laboral alguna entre el personal de una parte en relación a las demás.


SALINAS
Aquiles
Ignacio


María Dolores
Rodríguez


Ing. Agr. Exp. JOSÉ OMAR DUFRE
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Córdoba





En cuanto al personal que cada parte tenga afectado a su actividad, se compromete a mantener indemne a las otras partes respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial proveniente de su personal al igual que respecto de terceros que intervengan en el presente.

En virtud de lo expuesto, la relación que se establece bajo el presente Convenio es solamente aquella de cooperación y asistencia técnica. Este contrato de ninguna manera será interpretado por "Las Partes" como constituyendo sociedad, joint venture, licencia, agencia, o relación laboral.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

VIGÉSIMO PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que cada una de las partes, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Las partes en forma conjunta o separada tomarán los recaudos para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

VIGÉSIMO TERCERA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMO CUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMO QUINTA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los

SALINAS
Aquiles
Ignacio

Ing. Agr. Exp. JOSE OMAR DUTTO
2024/03/29
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACIÓN.

VIGÉSIMO SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGÉSIMO OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta días (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los 28 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro

Mario Gonzalez
Presidente
Corporación Vitivinícola Argentina

SALINAS
Aquiles
Ignacio

Firmado digitalmente por
SALINAS Aquiles
Ignacio
Fecha: 2024.05.09
12:29:04 -03'00'

Ing. Agr. Exp. JORGE OMAR DUTTO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

Day, María Celina
PRESIDENTE

Ana Pacia Nardini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya





CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, BODEGA LA CAROYENSE, LA CORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNC

ANEXO I

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Antecedentes

La vitivinicultura de la provincia de Córdoba cuenta con una larga trayectoria que tuvo su auge en las décadas de los 60 y 70, la cual poseía 1200 ha de vid en producción y hasta 8 bodegas de más de 500000 litros de elaboración anual solo en la zona de Colonia Caroya. Diversos factores socio económicos, técnicos y ambientales (quiebra de la Cooperativa La Caroyense, insuficiente y tardío recambio varietal, pedreas históricas en el año 1976, etc.) afectaron la actividad hasta el punto de reducir la superficie drásticamente.

Aun así, en los últimos 10 años la superficie dedicada a la actividad vitivinícola en Córdoba aumentó un 6%, mientras que el aumento promedio nacional fue de solo el 2,5%. Actualmente la provincia posee 276 ha en producción, ubicándose en 8° lugar en orden de importancia de la producción vitivinícola nacional; pero a la vez ocupa el tercer lugar en el ranking de visitantes a bodegas con más de 150000 por año, lo que representa el 9% nacional.

Objetivo del Convenio: Coordinar acciones entre las partes a fin de contribuir al desarrollo de la cadena vitivinícola de las distintas regiones productivas de la Provincia de Córdoba.

Actividades a realizar:

El INTA coordinará acciones y asesorará técnicamente en el manejo integral del viñedo (a través de talleres, jornadas, visitas etc.) a productores de toda la Provincia de Córdoba.

La MUNICIPALIDAD, realizará las gestiones necesarias para solventar gastos de traslado y mantenimiento básico de vehículo de INTA y/o particulares afectados al presente Convenio.

La FACULTAD, elaborará y/o actualizará y difundirá (capacitaciones, talleres, etc.) la "cartilla de manejo fitosanitario del cultivo de vid"; además, estudiará el efecto de la aplicación de fitorremediadores sobre la sanidad de las plantas y el rendimiento de la variedad Isabel¹.



SALINAS
Aquiles
Ignacio

Firmado digitalmente
por SALINAS Aquiles
Ignacio
Fecha: 2024.05.09
12:12:56 -0300

Dr. Mario Celis
PRESIDENTE

Agda Patricia Centini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

ING. Agr. Esp. JORGE OMAR DUTTO
Intendente
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



La BODEGA, dispondrá del laboratorio y el personal idónea para analizar muestras que se consideren necesarias para la realización de publicaciones y/o ensayos que se lleven a cabo durante el presente Convenio.

La COVIAR gestionará recursos humanos y económicos para solventar actividades de capacitación en las diferentes regiones productivas de la Provincia.



SALINAS
Aquiles
Ignacio

Presidencia del Concejo Deliberante
Ciudad de Colonia Caroya
Fecha: 2024.07.24 a las 10:10 hs.

Day, María Celina
PRESIDENTE

Ing. Agr. Esp. JORGE OMAR DUTTO
2024.07.24
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

José Pardo Carilli
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, BODEGA LA CAROYENSE, LA CORPORACIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNC

ANEXO II

APORTE DE LAS PARTES (primer año)

I) A APORTAR POR "EL INTA"

- 1) Personal involucrado
- 2) Costos Operativos variables de las actividades correspondientes al INTA (aportados por los fondos pertenecientes a los proyectos PL 339).
- 3) Bienes e instalaciones de la AER Jesús María: Espacio de reunión, materiales, vehículos para traslado del personal de INTA asignado al proyecto.

Valorización Aportes: \$ 2.300.000

II) A APORTAR POR LA MUNICIPALIDAD

- 1) Gastos de combustible, gastos de mantenimiento y reparaciones menores de vehículo oficial de INTA y/o vehículos particulares y gastos de comidas y refrigerios de las visitas técnicas que se coordinen de común acuerdo con los técnicos del INTA y de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC.

Valorización Aportes: \$ 1.400.000

III) A APORTAR POR LA BODEGA

- 1) Gastos de laboratorio y personal afectado al mismo para el análisis de muestras de uva y/o micro vinificaciones.

Valorización Aportes: \$ 600.000

IV) A APORTAR POR LA FACULTAD

- 1) Personal técnico involucrado en las actividades del Proyecto.
- 2) La ejecución del proyecto no demandará compromisos económicos para "La Facultad" y los gastos que demande la realización del presente Convenio serán cubiertos por las "otras Partes", sin desmedro de solicitar a "La Facultad", el apoyo Institucional para conseguir subsidios en otros entes pertinentes.
- 3) El presente convenio no implica erogaciones económicas para la facultad.

Valorización Aportes: \$ 2.000.000 (sueldo recursos humanos)



**SALINAS
Aquiles
Ignacio**

Firmado digitalmente por SALINAS Aquiles Ignacio
Fecha: 2024.05.09 12:12:37 -0300

Ing. Agr. Exp. JORGE GUAR DUTTO
W70-0912
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



1) Gastos de traslado y viáticos de técnicos para el desarrollo de capacitaciones y talleres

Valorización Aportes: \$ 500.000



**SALINAS
Aquiles
Ignacio**
Firmado digitalmente por
SALINAS Aquiles
Ignacio
Fecha: 2024.05.09
12:13:55 -0300



Tty. María Celina
PRESIDENTE



Agr. Exp. JORGE GUAR DUTTO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



Agr. Pablo Nandini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, BODEGA LA CAROYENSE, LA CORPORACION VITIVINICOLA ARGENTINA Y LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNC

**ANEXO III
PERSONAL PARTICIPANTE**

Por el INTA

Nombre	Responsabilidad y dedicación Días / Año
Ing Adolfo Giron	Coordinador 60 días
Ing Diego Cordes	Investigador participante / 30 días

Por la MUNICIPALIDAD

Nombre	Responsabilidad y dedicación Días / Año
Intendenta Paola Nannini	Ejecucion / 20 días
Secretario Arq. Adrian Zanier	Ejecucion / 10 días

Por la FACULTAD

Nombre	Responsabilidad y dedicación Días / Año
Dra Adriana Viglianco	Coordinadora y responsable técnica / 30 días
Ing. Agr. Lorena Rovai	Investigadora participante / 20 días
Ing. Agr. (MSc) Clara Cragnolini	Consultora Académica/ 10 días




SALINAS Aquiles Ignacio
Firmado digitalmente por SALINAS Aquiles Ignacio
Fecha: 2024.05.09 12:14:13 -05'00'



Paola Nannini
Intendenta
Municipalidad de Colonia Caroya



Ing. Agr. Esp. Clara Cragnolini
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



Por La Bodega

Nombre	Responsabilidad y dedicación Días / Año
Bioquímica Cristina Reynoso	Técnica de laboratorio / 30 días

Por la COVIAR

Nombre	Responsabilidad y dedicación Días / Año
Ing Mario Gonzalez	Ejecución / 10 días



SALINAS
Aquiles
Ignacio
 Firmado digitalmente por
 SALINAS Aquiles
 Ignacio
 Fecha: 2024.05.09
 12:54:28 -03'00'



Jorge Omar Dutto
 Intendente
 Municipalidad de Colonia Caroya



Ing. Agr. Esp. JORGE OMAR DUTTO
 2024-05-09
 Facultad de Ciencias Agropecuarias
 Universidad Nacional de Córdoba



Tay, María Celina
 PRESIDENTE



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante